



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 103 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa que reforma los artículos 21, 25, 26, 36, 37, 40 y 44 y se adicionan los artículos 21 BIS y 25 BIS, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 103 fracción III, y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión del 26 de febrero de 2013, ingresó la iniciativa para reformar los artículos 21, 25, 26, 36, 37, 40 y 44 y adicionar los artículos 21 BIS y 25 BIS, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 fracción III de nuestra Ley Orgánica.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**I.2.** En la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, del 11 de abril de 2013, se radicó la iniciativa. Posteriormente, se acordó como metodología para la iniciativa la siguiente: Rémitirla a los treinta y seis diputadas y diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura; a los cuarenta y seis ayuntamientos; así como a la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; a la Coordinación General Jurídica; y al Instituto de Ecología del Estado. Así también establecer un link en la página oficial del Congreso del Estado para que pudiera la ciudadanía en general hacer llegar sus propuestas y observaciones a la presente iniciativa, estableciéndose para ello un plazo de diez días hábiles. Una vez lo anterior el secretario técnico dispondrá de diez días hábiles para elaborar y circular a los treinta y seis legisladores un documento en formato de comparativo con las observaciones que hubiesen llegado y plasmar los datos de las entidades Federativas donde se encuentre operando el tema de los seguros contra terceros así como a nivel Federal. Finalmente se estaría convocando a una mesa de trabajo de manera permanente en la que participen los diputados; un representante de la Coordinación General Jurídica del Estado quien se podrá hacer acompañar de las autoridades estatales que considere pertinente y competente para el análisis de la iniciativa; los asesores de los Grupos y de la Representación Parlamentaria del Congreso del Estado; y la Secretaría Técnica de la Comisión. Metodología que resultó aprobada por unanimidad de los presentes.

**I.3.** En cumplimiento a lo anterior, y una vez agotada la metodología los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Segunda Legislatura acordaron dejarla como pendiente legislativo.

**I.4.** En la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, del 12 de octubre de 2015, se impuso del contenido «como pendiente legislativo» de la iniciativa, asimismo el presidente de la Comisión en reunión del 4 de noviembre del mismo año; instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme con lo dispuesto en el artículo 242 fracción IX inciso e), de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por la diputada y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones**

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento para la iniciativa de reformas para reformar los artículos 21, 25, 26, 36, 37, 40 y 44 y adicionar los artículos 21 BIS y 25 BIS, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

En este sentido los iniciantes manifiestan que:

Iniciativa formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

«El orden público y el bienestar social son valores inherentes que nuestro estado debe garantizar a los Guanajuatenses. Reconocer y proteger el bien jurídico tutelado del patrimonio resulta necesario para garantizar la integridad física y patrimonial de aquellos que se vean involucrados en un accidente, siniestro o percance en el que circule un vehículo de motor. Por lo tanto la finalidad de esta reforma es garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos Guanajuatenses que se vean involucrados en un accidente o siniestro vial, teniendo así la certeza jurídica de la reparación del daño a través del seguro de responsabilidad civil.

Actualmente la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato no contempla la obligatoriedad de un seguro a los particulares que tengan un vehículo de motor, ni a responsabilizarse por los daños materiales, gastos médicos, daños a terceros, indemnización en caso de fallecimiento y daño a las vías de comunicación. Motivo por el cual la reforma a dicha ley resulta un instrumento jurídico de protección garante de los derechos del ciudadano, además resulta práctico en su modo de aplicación y ofrece una alternativa a bajo costo para su obtención y contratación.

El Estado de Guanajuato debe impulsar frente al desarrollo de la actividad económica y social una actitud de vanguardia, realizando esfuerzos por actualizar su legislación, además de ofrecer políticas públicas que garanticen la armonía social de los guanajuatenses. Ofreciendo así, certeza jurídica en el patrimonio de aquellos que se vean afectados por alguna situación que involucre un vehículo automotor.

En congruencia con la tranquilidad, armonía y confianza de nuestra sociedad, resulta de vital importancia regular las condiciones que puedan generar un riesgo a terceras personas, garantizando la reparación del daño, el pago de indemnización y la intervención médica en caso de ser necesario.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

De acuerdo con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) cada año, a nivel nacional, uno de cada cuatro vehículos sufre un accidente, y tres de cada 100 muertes es producida por un accidente vial, además 40 mil personas quedan con discapacidad permanente tras un siniestro automovilístico.

En el caso de Guanajuato la implementación de un seguro de responsabilidad civil tiene su justificación ante los elevados índices de siniestralidad, ya que según datos estadísticos de la Cruz Roja Mexicana somos el tercer lugar en accidentes automovilísticos, lo cual representa más de mil trescientos muertos por año, que a su vez deja cuantiosas pérdidas económicas y materiales.

Tomando en cuenta que diario circulan aproximadamente 700,000 (setecientos mil) vehículos en nuestra entidad, trae como consecuencia una mayor circulación y dinámica automovilística que hace que se incrementen las probabilidades de sufrir un siniestro vial.

Es por ello que se requerirá de esta reforma, que responda al modelo de Estado Socialmente Responsable. Tendiente a garantizar la estabilidad y el bienestar social, ante una necesidad que en la actualidad se encuentra limitada y carente de sustentabilidad, ya que no refleja costos accesibles ni políticas incluyentes para todos los sectores de nuestra sociedad.

Sin duda el aspecto central de esta reforma legislativa es asegurar el derecho de vía y tránsito de los Guanajuatenses, garantizando de forma sistemática la problemática de la insolvencia en caso de siniestro, además de brindar certeza jurídica a todos los ciudadanos en el estado, ya que más del 50% de los vehículos tienen su movilidad en ciudades como León, Celaya, Irapuato, Salamanca y Valle de Santiago.

De esta manera, el costo anual del seguro de Responsabilidad Civil equivaldría a veinte salarios mínimos anuales, lo cual representaría una inversión anual de mil doscientos veintisiete pesos, que se reflejaría en un costo mensual de \$103 (ciento tres pesos) o de \$3.40 (tres pesos cuarenta centavos) por día. Ofreciendo así una opción que fortalecerá la economía popular, además se traduce en un costo accesible y sensato para quienes poseen y manejan un vehículo, ya que ello implica asumir responsabilidades y cumplir obligaciones en el supuesto de causar un accidente de tránsito. Por lo tanto la implementación del seguro de responsabilidad civil constituyé una herramienta como medida preventiva y de certeza jurídica para la sociedad.

Por este motivo se propone reformar el artículo 21 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, en dicho numeral se incorporará la obligatoriedad a los vehículos a motor para contar con un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros y sus bienes en caso de un accidente de tránsito. El seguro de responsabilidad civil únicamente será exigible cuando las instituciones o empresas de seguros lo ofrezcan a un costo anual que no exceda de veinte veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Además se adiciona el artículo 21 BIS, en donde se menciona que el seguro de responsabilidad civil a que se refiere este ordenamiento, debe amparar por lo menos, el concepto de daños a terceros en su persona y sus bienes, el pago por concepto de indemnización en caso de fallecimiento y el pago de daños a las vías de comunicación. Dicho monto amparará mínimo lo equivalente a cuatro mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

En lo relativo al artículo 25 se reformará para que todos los vehículos que circulen por las vías públicas del estado de Guanajuato y que en razón de su actividad y domicilio, no pertenezcan a otra entidad federativa, deberán efectuar su registro ante la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, además deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los daños a terceros y sus bienes con motivo de un accidente de tránsito. La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración y la Dirección General de Tránsito y Transporte establecerán los mecanismos de coordinación para efficientar el registro vehicular en la entidad además la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración deberá suscribir convenios con las aseguradoras que funcionen en el Estado, a fin de buscar esquemas de bajos costos para los propietarios de vehículos que se encuentren en el Estado.

Se adicionará el artículo 25 BIS, por medio del cual se sancionará a quien conduzca un vehículo que no cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente; además se hará acreedor a una multa que será condonada por la autoridad municipal, siempre y cuando el propietario del vehículo presente una póliza de seguro vigente que ampare los conceptos y montos referidos en la ley, en un plazo no mayor a quince días hábiles. En caso de que la póliza de seguro vigente se presente fuera del plazo señalado, la autoridad municipal respectiva podrá reducir el importe de la multa en un treinta por ciento.

Los vehículos registrados o procedentes de otras entidades federativas o del extranjero, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil durante su estancia en el Estado.

Respecto al artículo 26 se reforma para que toda persona que conduzca un vehículo por las vías públicas del estado, deberá obtener y llevar consigo la licencia o el permiso, además de cerciorarse de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los daños a terceros y sus bienes con motivo de un accidente de tránsito.

Se reforma el artículo 36 para que el registro de los vehículos se acreditará mediante la tarjeta de circulación que deberá llevar siempre el conductor del mismo, así como con las placas y la calcomanía correspondiente, que deberán ser colocadas en los lugares que determine el reglamento de esta ley, además de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los daños a terceros y sus bienes con motivo de un accidente de tránsito. La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración expedirá las placas y la calcomanía que permita identificar a los vehículos conducidos o en que viajen habitualmente personas con discapacidad.

En lo referente a la reforma al artículo 37, los vehículos registrados en otro país podrán circular libremente en el estado, y deberán de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los daños a terceros y sus bienes con motivo de un accidente de tránsito.

Respecto a la reforma al artículo 40, para que el propietario de un vehículo pueda efectuar el registro del mismo; fracción VII. Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Finalmente se reforma el artículo 44, el ejecutivo del estado podrá celebrar convenios de colaboración o coordinación, Además deberá suscribir convenios con las aseguradoras que funcionen en el Estado, a fin de buscar esquemas de bajos costos para los propietarios de vehículos que se encuentren en el Estado.

Ahora con esta reforma de ley, se le otorga al ciudadano la garantía de preservar sus bienes en caso de un siniestro automovilístico; Además de generar seguridad jurídica a los involucrados en un percance vial.

En tal sentido, se innova con la reforma presentada, ya que de ser opcional para aquellos sujetos que de forma voluntaria aseguraban su vehículo de motor, a un concepto que abarca a todos los sujetos que transiten en un vehículo por nuestro estado.

Proponiendo dicha reforma con carácter provisorio, principalmente en consideración al desarrollo sustentable de nuestro estado. Así, se establecen puntualmente una serie de derechos y garantías en protección de los ciudadanos guanajuatenses velando por el respeto a sus intereses económicos, patrimoniales y de salud mediante la indemnización de los daños y perjuicios.

Finalmente, el legislador, como atento observador y representante popular le corresponde actuar en consecuencia, procurando el establecimiento de condiciones que permitan dar respuesta oportuna a los problemas que afectan a los guanajuatenses, sobre todo, cuando éstos afectan el goce de los derechos humanos y garantías individuales de la sociedad».

En este apartado, consideraremos que toda vez que en fecha 18 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, segunda parte, el Decreto número 77, mediante el cual se emitió la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; se adicionó un Capítulo IV, al Título Cuarto, Sección Tercera, del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Guanajuato; y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y en razón de que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato abrogó a la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, dicha iniciativa se ha quedado sin materia de estudio y análisis, en consecuencia es procedente el archivo definitivo de la iniciativa de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

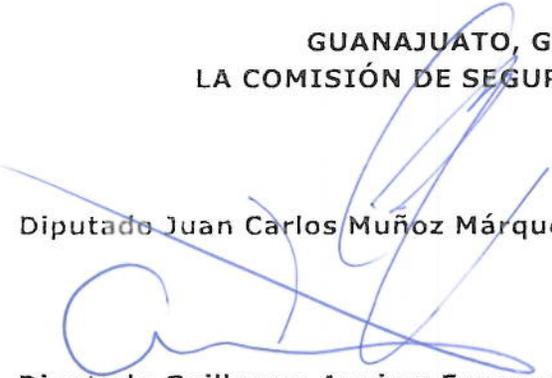


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Acuerdo**

**Artículo Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa para reformar los artículos 21, 25, 26, 36, 37, 40 y 44 y se adicionan los artículos 21 BIS y 25 BIS, de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 21 DE ABRIL DE 2016  
LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES**

  
Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

  
Diputada Leticia Villegas Nava

  
Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

  
Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo

  
Diputado Rigoberto Paredes Villagómez